

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re idencia provincial de Niños

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE OVIEDO

El día 22 del actual, se celebrará el Concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de este Cuerpo de Ejército, a cuyo efecto se reunirá esta Junta a las doce horas de dicho día, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo, (Cuartel de Santa Clara), en el que podrán verse las muestras y pliegos de condiciones.

Los concursantes, deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en el "Diario Oficial" del Ministerio de la Guerra, número 230 de 1932 y 168 de 1933, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determine el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, siendo las cantidades que se consignan para las Plazas de Astorga y Pravia, un cálculo aproximado de lo que se consumirá en los meses de junio y julio próximos en que deben ser suministrados.

2.ª Acompañarán a sus ofertas la cédula personal y documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros del Ejército, según el Reglamento de la Contribución industrial, y entregarán en el citado local, antes del día 18, las muestras correspondientes, de las que se dará el oportuno recibo.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo

Pan de tropa, raciones de 630 gramos, 115.000 raciones.
Leña para cocina, 50 quintales métricos.
Carbón mineral, 334 quintales métricos.
Cebada, 1.640 quintales métricos.
Paja (pienso), 577 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de León

Harina primera, 8 quintales métricos.
Idem tropa, 59 quintales métricos.
Leña hornos, 117 quintales métricos.

Leña para cocina, 584 quintales métricos.
Cebada, 85, quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón

Leña para cocina, 130 quintales métricos.
Petróleo, 97 litros.
Cebada, 69 quintales métricos.
Pan, (raciones de 630 gramos) 25.000 raciones.

Para la Guarnición de Astorga

Pan, (raciones de 630 gramos) 4.650 raciones.
Leña cocinas, 40 quintales métricos.
Carbón vegetal cocina, 50 quintales métricos.
Cebada (raciones de 4 kilogramos para junio), 1.200 raciones.
Idem id. julio 1.200 idem.
Paja para pienso, (raciones de 6 kgs), 1.200 raciones

Para la Guarnición de Pravia

Pan, (raciones de 630 gramos), 180 raciones.
Carbón vegetal, 1 quintal métrico.
Oviedo, 5 de mayo de 1935.—El Secretario.—V.º B.º, El Presidente.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DE MIÑO

Aguas terrestres — Residuos minerales

Anuncio y nota — Extracto

D. Fermín Freijedo Martínez, vecino de Sama, capital del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, procedentes del lavadero de «Mosquera», agua arriba del puente de un camino público, sito en términos del Ayuntamiento de Siero y en las proximidades del límite de éste y el de Langreo.

Mediante un trabanco de madera que se ubicará cerca del punto en donde desagua el río Candín los lavaderos de la mina citada, se derivarán las aguas, conduciéndolas por un canalillo hasta una criba que se propone establecer agua

arriba del estribo derecho del expresado puente.

Todas las obras se proyectan en terrenos de dominio público, solicitándose la concesión de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en las Alcaldías de Siero y Langreo, o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por el que lo desee.

Oviedo, 3 de mayo de 1935.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

ALCALDIAS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto de subasta

La Comisión gestora, de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril, acordó sacar a subasta por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, las obras de construcción de un lavadero público, en el pueblo de San Vicente, bajo el tipo de veintidos mil novecientos sesenta y siete pesetas y ochenta y tres céntimos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales a las quince horas del día siguiente hábil después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del concejal Delegado de subasta y del Secretario de la Corporación.

2.ª Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerra-

dos y extendidos en papel de la clase 6.ª (450 pesetas) conforme al artículo 27 de la ley de Timbre, siendo condición precisa que dichas proposiciones vengan redactadas en un todo con arreglo al modelo que al final se inserta, y serán desechadas las que no se ajusten a dicho modelo, o carezcan de alguno de los requisitos que se señalan.

3.ª Para satisfacción de los licitadores, estos podrán, lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos y cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un lavadero público en el pueblo de San Vicente. En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y funcionario, bajo la firma de ambos que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que estimen pertinentes, para su garantía.

4.ª A las proposiciones se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe de la subasta, en concepto de fianza provisional, siendo elevada por el adjudicatario al diez por ciento, como fianza definitiva, en el caso de serle adjudicadas las obras.

5.ª Será obligación del rematante pagar todos los anuncios de este edicto, tanto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como en los periódicos de la Región, los de reintegro del Acta de subasta, el 1,35 por ciento para la Hacienda y todos los demás que se originen hasta la completa formalización de este contrato.

6.ª Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del R. D. de 20 de junio de 1932 y considerado como Patrono, a los efectos de la Ley de Accidentes de trabajo, no podrá dar principio a las obras hasta que no presente en la Secretaría municipal la póliza de seguro, debiendo observar además el Contratista, los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y dar preferencia en las obras a los obreros de este concejo que se hallan en paro forzoso.

7.ª A esta subasta, podrán acu-

dir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder, bastantado por un Letrado en ejercicio y dentro de este partido judicial.

8.^a Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecisiete.

San Martín del Rey Aurelio, 2 de mayo de 1935.—El Alcalde, José Suarez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de..., con sujeción al anuncio de subasta presupuesto y pliego de condiciones de cuyos documentos se halla enterado; por la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SAN MARTIN DEL RER AU-RELIO

D. Adrián Carbonell Amorós, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta, para la designación de presidentes y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, durante el presente bienio, resultaron elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Alameda.

Presidente, Juan Calvo Miguel.
Suplente, Justo Rodríguez Alonso.

Sección segunda, Sotroñido.

Presidente, Víctor Fernández Fernández.
Suplente, Gregorio García Fernández.

Sección tercera, San Martín.

Presidente, Cristóbal Menéndez García.
Suplente, Graciano González García.

Sección cuarta, Blimea.

Presidente, Aquilino de la Torre Menéndez.
Suplente, José Fernández Palacio.

Sección quinta, San Mamés.

Presidente, Ramiro Cuetos Fernández.
Suplente, Severiano Alonso Cobella.

Distrito segundo, Sección primera, Santa Bárbara.

Presidente, José García Suárez.
Suplente, Aniceto Fernández González.

Sección segunda, La Cruz.

Presidente, Constantino Álvarez González.

Suplente, Olegario Corte González.

Distrito tercero, Sección primera, Entrego.

Presidente, Jerónimo Cuadrado Castillo.

Suplente, Paulino Mendivil Cobo.

Sección segunda, La Vega.

Presidente, Vicente García Pumarino.

Suplente, Jesús Iglesias Laviana.

Sección tercera, Santa Ana.

Presidente, Manuel García Fernández.

Suplente, Valentín Iglesias Campal.

Sección cuarta, La Oscura.

Presidente, Manuel González González.

Suplente, Fausto Reyero Gómez.

Sección quinta, Lantero.

Presidente, Castor Sanzo Martínez.

Suplente, José Fernández Antuña.

Sección sexta, San Vicente.

Presidente, Vicente Antuña Castaño.

Suplente, Crisanto Zapico Zapico.

Distrito cuarto, Sección primera, Cocañin.

Presidente, Valentín Vidal García.

Suplente, José Argüelles Sánchez.

Sección segunda, La Hueria.

Presidente, Jacinto Barrios Burón.
Suplente, Luis Álvarez Arregui.

Sección tercera, La Huerta.

Presidente, Luis Arregui Calle.
Suplente, Graciano Castaño Fernández.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil general de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente debidamente visada por el Sr. Presidente, en San Martín del Rey Aurelio, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián Carbonell.—V.º B.º El Presidente, Constante Lantero.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D.^a Adelina Suarez Valdés Guisasaola, asistida de su esposo don Enrique Perez Peñamaría y Perez,

mayores de edad, propietarios y vecinos de Madrid, representados por el Procurador Casariego, y de la otra como demandada la herencia yacente de D.^a Elvira Martínez Fernández, viuda y vecina que fué de esta capital, representada por su rebeldía por los Extradados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que estimando como estimo la presente demanda, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Elvira Martínez Fernández, al pago al actor en la representación que ostenta de la cantidad de novecientos noventa pesetas, con imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, en cuya notificación se han de observar las prescripciones legales establecidas en el artículo 769 de la Ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Luis G. Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a la herencia yacente de D.^a Elvira Martínez Fernández, visada por el Sr. Juez, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis González.—Visto bueno, Félix Llanes.

Don Víctor Covián Frera, Juez municipal en funciones de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día diez de junio próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado y en el de primera instancia de Mieres, simultáneamente, la venta en pública subasta de la finca que a continuación se detalla, embargada en juicio ejecutivo promovido por don Marcelino Fernández Suarez, contra don Esteban García de la Fuente:

Finca denominada La Llosa, que fué pomarada hace más de quince años, que está dedicada a aprovechamiento de residuos de carbón para la fabricación de cock, sita en términos de La Villa, parroquia de Mieres, de 36 áreas, según el título, y de 24 áreas en la actualidad, por haberse expropiado 12 áreas para la línea del ferrocarril Vasco-Asturiano, que la divide de Norte a Sur, en dos porciones; linda al Norte, con camino, antes con presa de la máquina; al Sur, con finca de la Fábrica de Mieres y con otra de Faustino Quintana, antes solo con esta última; al Este, con presa y finca de Fábrica de Mieres, antes Llerón del Marqués de Camposagrado, y al Oeste, con camino. Inscrita al folio 11, tomo 121 de Mieres, número 10.167, inscripción octava.

Le corresponde por herencia de sus padres don Faustino Gutiérrez y coña Matilde Palacios, formalizada en escritura de 5 de febrero de 1923, ante don Cipriano Álvarez Pedrosa, escritura de compra-venta otorgada por don Carlos Gutiérrez Palacios,

en 1.º de diciembre de 1930, a favor del demandado don Esteban García de la Fuente, ante el Notario don Benedicto Blázquez Giménez y registrada bajo el número 1.297. Inscrita al tomo 269 del archivo, libro 121 de Mieres, folio 11 vuelto, finca número 10.167, inscripción novena.

Tasada pericialmente en seis mil pesetas.

La subasta de la finca descrita se efectuará con sujeción a las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de seis mil pesetas en que fueron tasados pericialmente los bienes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable haber consignado previamente en la mesa de cualquiera de los Juzgados de primera instancia de Oviedo o Mieres, donde tendrá lugar simultáneamente, o en Establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. La adjudicación en el acto del remate se efectuará con carácter provisional, hasta que sea conocido el resultado de la subasta en ambos Juzgados, efectuándose por el de Oviedo la adjudicación definitiva en el momento oportuno.

Quinta. No existen en poder del Juzgado títulos de propiedad de los bienes; y en Secretaría se encuentran para ser examinadas por los licitadores las certificaciones de cargas y gravámenes.

Sexta. Se tendrán presentes las disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento civil, para los casos no previstos en estas condiciones.

Oviedo, tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Victor Covián.—El Secretario, Antonio Fernández Giro.

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se despacha juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Francisco León, en nombre de doña Mercedes Llano Fernández, hoy sus herederos, contra varios herederos de don Pedro Díaz Casal, sobre pago de cuatro mil ochocientas cuarenta pesetas, en los cuales se embargó como de la propiedad de los demandados, los bienes siguientes:

1. Una casa habitación sita en el Padrún, de piso, terreno y principal, con sus antojanas, servicios y pertenecido, sin número, ocupa aproximadamente cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda de frente, con antojanas propias; por la espalda, bienes urbanos de la herencia de doña Potenciana Muñiz. Inscrita al tomo 128, inscripción décima. Tasada en dos mil pesetas.

2. Una huerta, de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, sita en el citado Padrún; linda al Norte y Oeste, con más de Pedro Díaz; al Sur, con calleja, y al Este, la carretera de Adanero a Gijón. Esta finca fué segregada de otra a labor y prado, con algunos árboles. Inscrita en el tomo 333 de

Mieres, folio 241, número 27.170, inscripción 1.^a Tasada en dos mil pesetas.

3. Una cuadra pegante a la casa señalada bajo el número uno, con su pajar, de una superficie de veintiocho metros cuadrados; linda de frente, con antojanas propias; espalda, bienes de herederos de José Allongo; derecha entrando, la casa a que se halla pegante, e izquierda, con más urbanos de esta herencia destinados a bodega. Tasada en mil pesetas.

4. Una bodega pegante a la anterior cuadra, mide una superficie de veinte metros cuadrados, y linda por todos sus lados, con bienes de la herencia de doña Potenciana Muñiz Menendez. Tasada en quinientas pesetas.

5. Una finca destinada a prado, denominada De las Hornias, sita en términos de Navalín, parroquia de Baña, concejo de Mieres, mide una extensión aproximada de cincuenta áreas, y linda al Norte y Sur, con calleja; Este, de Vicente Vazquez, y al Oeste, de la viuda de José Fernandez. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y por providencia de hoy acordé anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Mieres, el día doce de junio próximo, a las once, sirviendo de tipo para ella las cantidades en que fueron tasados, y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos, del tipo de tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad. Los autos y certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de primera instancia accidental de este partido de Belmonte.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Ignacio Sanchez, en nombre y representación de don Francisco Martínez Alvarez, vecino de Ujo, contra doña Josefa Lana Alvarez, viuda de don José Marzón, vecina de Urría, concejo de Somiedo, y otros, sobre reclamación de cantidad, se embargaron las siguientes fincas:

Prado llamado de las Ensecas, de cabida unas sesenta áreas próximamente, sito en el término del Valle, concejo de Somiedo; que linda al

Norte, más de Apolonia Lana; al Este, río, y al Oeste, camino; tasado en seis mil pesetas.

Prado llamado de las Ollas, de cabida unas veinticinco áreas, sito en términos del Valle, del concejo de Somiedo; que linda al Norte, más de Ramona Alvarez; al Sur, más de herederos de José Antonio Lana; al Este, camino, y al Oeste, río; tasado en dos mil pesetas.

Por resolución de esta fecha y a instancia de la parte actora y por no haberse podido celebrar la subasta señalada para el día treinta del pasado mes, se acordó sacar a pública y segunda subasta las mencionadas fincas con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, señalándose para la misma la hora de las doce del día veintinueve de los corrientes, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no han sido suplicados previamente la falta de títulos de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja ya indicada, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Belmonte, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Eustaquio Vigil.—El Secretario, Vicente G. Santander.

DE MIERES

Don Senén Cuesta Espina, Juez municipal suplente en funciones de Mieres y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil instado por doña Ramona García Gonzalez, mayor de edad, viuda y vecina del Terronal, contra don Alfredo, don Luis y doña Luz Fernandez Fernandez, vecinos de este término municipal, sobre pago de mil pesetas, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Una casa de planta baja sita en el paraje denominado Cimiellas de la Hueria de San Tirso, parroquia y concejo de Mieres, tiene una superficie de cinco metros de fondo por siete de línea, hallándose enclavada en la finca denominada Prado de los Sapos, propiedad del demandado don Alfredo Fernandez, y linda por todos los vientos con dicha finca.

Está valorada en mil seiscientos ochenta y cinco céntimos, habiéndose señalado para la subasta el día treinta de mayo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Mieres, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco. Senén Cuesta.—El Secretario, J. Arias de Velasco.

DE PRAVIA

Cédula de requerimiento y notificación

El señor don Ramón Díaz Fanjul,

Juez de primera instancia del partido de Pravia, en el juicio ejecutivo que ante este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Florencio Valdés, en nombre de doña Adela Fernandez Castrillón, vecina de esta villa, contra don José, don Benjamín, don Constantino, don Paulino y doña Oliva Suarez Fidalgo, esta casada con don Modesto Alvarez, sobre pago de pesetas, a instancia de la parte actora y por providencia de veintiocho de noviembre último, acordó se requiera a los ejecutados para que dentro de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que les fué embargada, o sea una casa compuesta de piso, suelo, principal y bohardilla, con bodega y patio a la parte posterior, sita en el barrio de Nalón, de Trubia.

Por el mismo proveído, también se acordó tener por nombrado perito, a instancia de la parte ejecutante, para la tasación de la citada finca embargada, a don Leopoldo Corujedo Fernandez, Arquitecto de este Municipio, de cuyo nombramiento se dará conocimiento a los ejecutados, previniéndoles que dentro de segundo día, nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por la ejecutante.

Y para que los expresados requerimiento y notificación tengan lugar en cuanto a don José Suarez Fidalgo, cuyo paradero es desconocido, extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Pravia, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por doña Benedicta Alonso Blanco, mayor de edad, vecina de Benia, casada con don José Gelot, del que obtuvo licencia, representada por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete y dirigida por el Letrado don Ramón Crespo Sobrecueva, contra don Ramón García Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué de Sirviella, en el concejo de Onís, y hoy en ignorado paradero, quien no compareció en los autos, declarándosele en rebeldía, razón por la cual no ha tenido dirección ni representación, sobre reclamación de dos mil ochenta pesetas que recibió por préstamo y los intereses de aquella cantidad devengados desde la fecha del préstamo hasta el día del completo pago,

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos,

debo condenar y condeno al demandado don Ramón García Alonso, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la demandante doña Benedicta Alonso Blanco, la cantidad de dos mil ochenta pesetas como cantidad prestada y a los intereses del seis por ciento anual de aquella cantidad, desde la fecha del préstamo hasta el completo pago, así como las costas causadas en estos autos.

Y para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, estese a lo prescrito en el artículo 769 en relación con el 283 ambos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bonmati.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ramón García Alonso, extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Cangas de Onís, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Lic., Delio Parada.

DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidades correspondiente al expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil "Maribona y Compañía", domiciliada en esta plaza, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, Sr Calvo.—Avilés, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Dada cuenta: Con el precedente testimonio del informe emitido por los interventores, del escrito impetrando la declaración de suspensión de pagos, del auto que califica esta de insolvencia definitiva y demás, encabécese la presente pieza separada para deducir las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los Gerentes de la Sociedad suspensa.

Siendo como es, parte en este procedimiento el Ministerio fiscal, conforme dispone el artículo 20 de la vigente ley de suspensión de pagos, notifíquesele la formación del mismo, rogándole que en el plazo más breve posible formule la correspondiente demanda, ateniéndose, para su redacción a lo que previene el artículo 524 de la Ley de Enjuiciamiento, llevándose a efecto igual notificación a los Interventores que se juzguen en el caso de formular tal acusación, y a los acreedores, por medio del BOLETIN OFICIAL y periódico de la localidad, que deseen a su costa intervenir, habiendo de litigar unidos los que pretendan la misma calificación de la insolvencia.

Lo acordó, mandó y firma el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido; doy fé, Alfonso Calvo.—Ante mí, Franco G. Robés, Oficial

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente a los fines acordados.

Dado en Avilés, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Franco Robés.

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que por don Rafael Suárez Rubín, mayor de edad, propietario y vecino de Avilés, se acudió a este Juzgado con escrito fecha treinta de marzo último, denunciando, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección segunda del título 12 del libro 2.º del Código de Comercio, la desaparición de dieciséis Acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, señaladas con los números 6.725 al 34; 13.147 al 48; y 19.353 al 56, importantes, en junto, ocho mil pesetas nominales, de la pertenencia del don Rafael Suárez Rubín, y que se hallaban depositadas en la Casa de Banca Maribona y Compañía de Avilés, de donde desaparecieron, por haber sido hurtadas o extraviadas.

Tramitada que fué la expresada denuncia, en la forma establecida para los incidentes, con audiencia del Ministerio Fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy, estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto con señalamiento del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del expresado término, pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas dieciséis Acciones.

Dado en Avilés, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco — Alfonso Calvo — El Secretario interino, José del Valle.

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera Instancia de la villa de Luarca.

Hago saber: Que D. Manuel Lasarte Menéndez, natural y vecino de Paredes, en este concejo, falleció el catorce de octubre de mil novecientos veintidós, bajo testamento que otorgó a el ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres ante el Notario de Trevias, D. Juan Guíñez Menéndez, de la cual disposición testamentaria resulta que fueron instituidos herederos del causante, en cuanto al usufructo de su caudal relicto, la viuda de aquél, D.ª María Álvarez Rubidal, ya fallecida y en la nuda propiedad las personas que tuvieren derecho a sucederle abintestato al D. Manuel en las cuales recaería también el usufructo al fallecimiento de la usufructuaria. A instancia de D. Carlos Lasarte Rodríguez, mayor de edad, labrador, vecino de dicho Paredes, se tramita expediente a fin de que se determinen quienes son las personas que al fallecimiento del finado don Manuel Lasarte Menéndez, existían con derecho a sucederle abintestato, las cuales relaciona interesando se les declare herederos del causante en la proporción siguiente.

En una tercera parte de la herencia a los sobrinos del causante, D. Carlos, D.ª Anita, D.ª Marceline, D. José, D. Daniel y D.ª Aurora Lasarte Rodríguez, y en representación de esta fallecida después que D. Manuel, a los hijos de

la D.ª Aurora, llamados D.ª Celia D. Carlos, D.ª Leonor, D. Manuel, D.ª Isolina y D.ª María Avello Lasarte.

En otra tercera parte de la mencionada herencia del D. Manuel Lasarte Menéndez, a sus sobrinos, D. José, D.ª Daria de la Aurora y D. Carlos Suárez Lasarte, y en representación de éste, fallecido con posterioridad a D. Mannel, a los hijos del D. Carlos, D. Joaquín y D. Daniel Suarez Alvarez.

Y en la tercera parte restante del haber del D. Manuel Lasarte Menéndez, a su hermana de doble vínculo, D.ª Joaquina Lasarte Menéndez, y en su representación de ésta, por haber fallecido después que aquél, a los nietos de la doña Joaquina, descendientes de la hija premuerta D.ª María Fernández Lasarte, llamados D.ª Juana, doña María de los Dolores, D.ª María de la Concepción, D.ª María de las Mercedes, D.ª María Luisa, doña Victoria y D. José Rodríguez Carriedo Fernández.

Todo lo que se hace público, llamando por el presente a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, a reclamarlo o ejercitarlo justificadamente.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente.

Dado en Luarca, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Murias — P. M. de S. S.ª, Jenaro García.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ CACHERO, Juan, domiciliado últimamente en Ujo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado Militar número 1, de Mieres.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Silverio, natural de Oviedo, de 29 años de edad, de oficio árbitro de futbol, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 17, de Oviedo.

FERNANDEZ LLANEZA, Amalio, natural de La Llana, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión obrero, de 21 años, pequeño, delgado, moreno, pié plano que le dificulta el andar, domiciliado últimamente en La Llana, procesado por homicidio; comparecerá en el término de 10 días ante el Juez instructor de Pola de Laviana.

SUAREZ GONZALEZ, Onofre, natural de San Mamés, (Oviedo), de estado casado, profesión peón, de 21 años de edad, hijo de Nicolás y Vicenta, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de exposición de bomba, sumario 132 de 1933; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón.

DIAZ GONZALEZ, José, alias Rapin, vecino de Villardebeyo, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca en la Sala de este Juzgado militar número 6, de Oviedo, a prestar declaración en el sumario número 101 de 1934, que en el mismo se sigue por el supuesto delito de rebelión militar.

DIAZ FERNANDEZ, Angel, apodado El Panzudo, profesión Betunero; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado número 17, de Oviedo.

SUAREZ BLANCO, Angel, natural de Ribadesella, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Brañes, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de 30 días ante el Juzgado número 17, de Oviedo.

ARGÜELLES, Vicente José, hijo de Manuel y de Delfina, natural de Gijón, parroquia de Carrera, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, recluta del Regimiento Artillería de Costa número 2, contra el que se instruye expediente por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de 30 días en Ferrol, ante el Teniente Juez instructor D. Eladio Mille Villelga, con destino en dicho Regimiento.

RIBAS TALVOADA, Serafin, de 27 años, hijo de Cirilo y de Florentina, soltero, cestero, natural de Pradeiro, partido de Fonsagrada, en paradero desconocido, para que dentro del término de 10 días comparezca en el sumario de este Juzgado, número 78, del año 1933, ante el Juez de instrucción de Luarca, a serle notificado dicho auto de procesamiento y serle indagado.

GARCIA VALLE, Francisco, hijo de Manuel y de Emilin, natural de Foz (Tineo), provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,770 milímetros, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en Tineo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia número 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Palencia, ante el Juez Instructor D. Manuel Delgado Arco-

nada, de Infantería con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia.

CUESTA FERNANDEZ, Manuel, de oficio obrero, domiciliado últimamente en esta capital, calle de San Roque número 4, 1.º, y demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de rebelión militar y asesinato; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar eventual de Oviedo número 10.

GARCIA FERNANDEZ, José, hijo de Vicente y de Elvira, natural de Gijón, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión peluquero, de 21 años de edad, estatura 1,656 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas negras, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente pequeña, aire marcial, señas particulares abundantes pecas en el rostro, sujeto a expediente por rebelión; comparecerá en el término de 30 días ante el Alférez Juez Instructor D. Alfonso Galán Romalde, del Batallón de Montaña, número 7, de guarnición en Estella (Navarra).

CUESTA IGLESIAS, Manuel, operario que fué de la panadería de Antonio Aparicio de la Fuente, últimamente domiciliado en San Esteban de Pravia, de este partido judicial, procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de 3 días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con el fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna indagatoria.

CUEVAS, César, natural de Infesto, domiciliado últimamente en San Román, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósitos en este Banco, a nombre de don Emilio Rodríguez Solís, número 34, de pesetas 4.000 nominales de Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1931, y el número 4.878, de pesetas 4.500 nominales de Deuda 4 por 100 Interior, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 8 de junio próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 8 de mayo de 1935. — El Director, Angel Lopez Hita.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.